

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	23 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 19 de Octubre)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA DE CLASES PASIVAS

Publicación de las declaraciones de derechos pasivos, hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Septiembre último.

Clasificaciones de la Península.

D. Francisco Novillo y Jetre, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 8 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de varios Juzgados 13 años, 9 meses y 13 días; Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Sevilla un mes y 23 días; con igual cargo en la de Albacete un mes y 10 días; Teniente fiscal de la misma Audiencia 2 meses y 29 días; Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid un mes y 3 días; Fiscal de varias Audiencias de lo criminal 8 años, 7 meses y 20 días; Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo 3 meses y 7 días; Fiscal de la de Cáceres un año, 3 meses y 27 días; con igual cargo en la de Valencia 4 años y 21 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Bernardo Luis de Potestad y Oaster, Marqués de Potestad Fornari, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 7.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 12.500 que le sirve de regulador, y por reunir 34 años, 5 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: Agregado Diplomático supernumerario con destino a la

Legación de España en Washington 4 años, 9 meses y 16 días; Agregado de número en la Embajada de S. M. en París 4 años, 9 meses y 20 días; Secretario de segunda y de primera clase de la citada Legación 13 años, 8 meses y 24 días; Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase de la Legación de España en Suecia y Noruega 2 años, 5 meses y 3 días; con igual cargo en la Legación de Tánger un año, 6 meses y 12 días; Ministro Plenipotenciario de primera clase con destino a la Legación en Constantinopla y cerca de S. M. el Rey de los Helenos un año, 7 meses y 17 días, y en cumplimiento del artículo 5.º: "Disposiciones generales", de la ley orgánica de la carrera diplomática de 14 de Marzo de 1883 y del artículo 62, capítulo 3.º, del reglamento de la misma, se le abonan 5 años, 6 meses y 2 días por la tercera parte del tiempo que sirvió en América, deducidos ya 2 años y 8 meses que disfrutó licencia.

D. Pedro Amador Encina y Cebrián, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 5.600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 7.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 8 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de varios Juzgados 13 años, un mes y 8 días; Juez de primera instancia de Priego y de Daroca, de ascenso, 2 años y 7 meses; Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Plasencia un año, 6 meses y 8 días; Juez de primera instancia de Segovia 3 años y 15 días; Magistrado de la Audiencia de Tremp 2 años, 4 meses y 19 días; con igual cargo en la de Jaén 3 años, 2 meses y 15 días; Teniente fiscal de la Audiencia de Burgos 7 meses y 13 días; Magistrado de la Audiencia de Alicante un año, 2 meses y 13 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Vicente Ferrer del Corral y de la Torre, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de

5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 45 años, 6 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: Torrero, Escribiente y Telegrafista de las líneas telegráficas 17 años, 9 meses y 24 días; Auxiliar del Cuerpo de Telégrafos un año, 8 meses y 14 días; Oficial tercero y Jefe de Estación del mismo Cuerpo 9 años, 6 meses y 28 días; Subdirector de Sección de segunda y de primera clase de Telégrafos 8 años, 11 meses y 25 días; Director de Sección de tercera clase 5 años y 10 días, y Director de Sección de primera clase 2 años, 5 meses y 17 días.

D. Ramón de la Llave y de la Llave, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años, 10 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista tercero, alumno de la Escuela práctica, 6 meses y 6 días; Telegrafista de tercera clase de las líneas telegráficas 2 años, 7 meses y 15 días; Telegrafista de segunda y de primera clase y Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos 16 años, 3 meses y 13 días; Jefe de Estación 6 años, 6 meses y 19 días; Subdirector de Sección de segunda y de primera clase 8 años, 11 meses y 22 días; Jefe de Negociado de tercera clase de dicho Cuerpo 11 meses y 25 días, y Director de Sección de tercera clase 3 años, 10 meses y 26 días.

D. José Magán y Martín, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 2 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: En el Ejército 4 años y 2 días; Auxiliar primero de la Comisión permanente de Estadística de la provincia de León 3 años, 6 meses y 5 días; en igual destino en Toledo 2 años, 3 meses y 27 días; Oficial de Sección de Estadística de la clase de segundos, cuarto de Hacienda en la provincia de Guadalajara, un año y 4 meses; Oficial

cuarto de Hacienda en la Administración Económica de Toledo 10 meses y 11 días; en igual empleo en la Intervención de Hacienda de Cádiz un año, 7 meses y 29 días; Oficial de tercera clase de Hacienda pública 10 años, 5 meses y 23 días; Oficial de segunda clase en las Administraciones de Contribuciones de Valencia, Barcelona y Gerona 10 años, 2 meses y 5 días, y se le abonan por el doble tiempo de campaña un año, 6 meses y 4 días, y por la mitad del que permaneció en situación de cesante por reforma y supresión 2 años, 3 meses y 23 días.

D. Manuel Carrasco y Castillo, Sobrestante que fué de Obras públicas, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 8 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: En sesión celebrada por esta Junta con fecha 13 de Junio de 1896 le fueron reconocidos 34 años, 3 meses y un día, y en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 28 de Julio último se le abonan como Ayudante temporero de Obras públicas 3 años, 5 meses y 28 días.

D. Pedro Martínez Gutiérrez, Celador de ferrocarriles jubilado, clasificado sin derecho a señalamiento de haber pasivo por no reunir el minimum de 20 años de servicios que para el primer grado de jubilación exige la disposición 26 de la ley de Presupuestos de 26 de Mayo de 1835.

Clasificaciones de Ultramar.

D. José María Fernández de Castro, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesos, maximum que le corresponde por el sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 31 años, dos meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: Asesor militar de la Tenencia de Gobierno de Cárdenas (isla de Cuba) 13 años, 8 meses y 9 días; Juez de pri-

mera instancia, de entrada, de Güines un año, un mes y 14 días; en comisión ordinaria de servicio en la Península 4 meses; Juez de primera instancia de Guanabacoa 11 meses y 15 días; Juez de primera instancia de Arecibo, de ascenso, en Puerto Rico, un mes y 18 días; Juez de Santa Clara y del distrito Sur de Matanzas, en la isla de Cuba, 2 años, 7 meses y 28 días; Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Santiago de Cuba 10 meses y 5 días; con licencia en la Península 3 meses y 25 días; Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Puerto Rico 6 meses y 21 días; Magistrado de igual Audiencia en Santa Clara 2 años, 7 meses y un día, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

Don Juan Jiménez y Bersabé, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesos, máximo que le corresponde por el sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 9 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribano de Cámara y de la Real Audiencia de Santo Domingo un año, un mes y 12 días; Agregado a la Secretaría de la Audiencia de la Habana un año, 11 meses y 7 días; Promotor fiscal de la Alcaldía mayor, de entrada, de Pinar del Río 7 meses y 14 días; en igual cargo en Cárdenas y en Alacranes 3 años, 3 meses y 16 días; con licencia en la Península un mes y 5 días; Promotor fiscal de la Alcaldía mayor de Alacranes 4 años, 6 meses y 20 días; Juez de primera instancia de Bejucal 3 años, 6 meses y 25 días; Registrador de la propiedad de Bejucal y de Pinar del Río 15 años, 8 meses y 7 días, y se le abonan por sazón de carrera 8 años.

Don Manuel María Anillo y Bassave, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesos, máximo que le corresponde por el sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 3 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente primero de la Secretaría del Real Acuerdo de la Audiencia Pretorial de la Habana 5 años, 7 meses y 5 días; Oficial primero interino del Archivo general de la isla de Cuba un año, 11 meses y 6 días; Oficial quinto de la Junta Protectora de Emancipados de la misma isla un año y 24 días; Oficial quinto de la Administración local de Rentas de la Habana un año, 11 meses y 2 días; Oficial tercero y segundo de la Contaduría general de Hacienda de la isla de Cuba 3 años, 4 meses y 8 días; Oficial primero de la Inspección y de la Dirección general de Hacienda de la misma isla 10 meses y 6 días; Oficial primero, Contador de la Administración Económica de la provincia de Pinar del Río, 6 meses y 4 días; Oficial primero de la Dirección y de la Contaduría general de Hacienda de la repetida isla 2 años, 3 meses y 3 días; Contador de la Administración de Contribuciones y Rentas de Puerto Príncipe 16 días; Oficial segundo, en comisión, Auxiliar de la clase de terceros del Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba, un año, 8 meses y 20 días; Oficial primero, Auxiliar segundo y Jefe de Ne-

gociado de tercera clase, Auxiliar de la de primeros del mismo Tribunal, 9 meses y 8 días; Jefe de Negociado de segunda clase, Contador de la de segundos del repetido Tribunal, 11 meses y 16 días; Jefe de Negociado de segunda clase en la Sección de atrasos de la Intervención general del Estado de la isla de Cuba 10 meses; Jefe de Negociado de tercera clase de la Administración Central de Contribuciones, Impuestos y Propiedades de la misma isla 23 días; Jefe de Negociado de segunda clase de la Administración de Aduanas de la Habana 2 meses y 16 días; Jefe de Negociado de primera clase de la Ordenación delegada de Pagos de la isla de Cuba y Administrador general de Hacienda y Aduanas de Santiago, un año, 11 meses y 15 días; Jefe de Negociado de segunda clase, Interventor del de Timbres y Loterías en la Sección Central de Hacienda y en la de atrasos de dicha isla, un año, tres meses y 25 días, y Jefe de Negociado de primera clase y del de Rentas Estancadas y Loterías de la Intendencia general de Hacienda de Cuba 10 meses y 16 días.

D. José Martínez Zapata de la Sotilla, Jefe de Administración de segunda clase, Administrador general que fué del ramo de Comunicaciones de la isla de Cuba, clasificado en concepto de jubilado con derecho al aumento de una tercera parte más sobre el haber pasivo de 7.000 pesetas que le fué asignado por acuerdo de esta Junta de 6 de Marzo último, cuyo aumento se le hace en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Ultramar con fecha 20 de Agosto próximo pasado, a consecuencia del recurso de alzada que interpuso el interesado contra el referido acuerdo que le declaró sin derecho a dicha bonificación.

Montepíos de la Península

Doña María Parrillas é Ibañez, viuda de D. Pedro Herrero y Ferrer, Cate-drático numerario que fué del Instituto de segunda enseñanza de Teruel. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Encarnación Bedate y Pérez, huérfana de D. Anastasio, empleado que fué de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Teresa Obrador y Bosch, viuda de D. Jaime Colomar y Palmer, Torrero de la clase de Mayores, que fué del Cuerpo de Torreros de Faros. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña María del Carmen García Izquierdo y Elizalde, huérfana de Don Ramón, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Josefa Jover y Fontaner, viuda de D. Ramón Piqué Marillo, Delineante que fué de Obras públicas. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 10 de Agosto último,

con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Josefa Verdes Montenegro, viuda de D. Simeón Apeztegui, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión íntegra del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales que disfrutaba en coparticipación con su hijastra Doña Antonio Apeztegui y Gómez.

Doña Concepción Azcoiti y Ferrer, huérfana de D. Rufino, Oficial mayor que fué de la Administración de Correos de Pamplona. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Francisca Ferrer y Zizundia en el goce de la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Pensiones del Tesoro

Doña Ramona Díaz Petersen, de estado viuda, huérfana de D. Ramón, Magistrado que fué del Tribunal Supremo de Justicia. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 3.500 pesetas anuales.

Doña Amparo Fullós y Noedal, huérfana de D. José, Secretario general que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Cayetana en el goce de la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales.

Doña Aurora Romo de Oca y Salcedo, de estado viuda, huérfana de Don Juan, Tesorero que fué de Hacienda pública de Valencia. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Dolores en el goce de la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales.

Doña Pilar Alonso y Gutiérrez, huérfana de D. Cayetano, Tronquista que fué de la Real Casa. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 562 pesetas y 50 céntimos, en vez de la del Montepío de Oficinas de 500 pesetas que se le concedió por acuerdo de esta Junta de 26 de Junio último.

Doña Beldomera Ruiz Vietiz, huérfana de D. Mariano, Comisario que fué de Ferrocarriles. Se le declara con derecho a la pensión íntegra y vitalicia del Tesoro de 400 pesetas anuales que disfrutaba en unión de su madrastra Doña Catalina Monco.

Doña Ana Aguilera y Herreros de Tejada, de estado viuda, huérfana de D. Francisco, Tesorero que fué de Hacienda de la provincia de Toledo. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales.

Doña María de la Asunción Rubalcaba y Negrón, Doña Asunción González Rubalcaba y Doña Emilia González Encinas, viuda la primera y huérfanas las segundas de D. José González Pérez, Magistrado que fué de la Audiencia territorial de Granada. Se les declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 20 de Julio último, con derecho a la pensión vitalicia de 2.125 pesetas anuales que se concedió íntegra a la viuda Doña Asunción Rubalcaba y Negrón por acuerdo de esta Junta de 27 de Junio de 1896.

Doña Invenición, Doña Rosario y Doña Agueda López y Gómez, huérfanas de D. Lucas López Ruedas, Inspector especial que fué de ferrocarriles.

les. Se declara a las dos primeras con derecho a la pensión vitalicia de 466 pesetas 66 céntimos anuales, ó sean dos terceras partes de la íntegra de 700 pesetas que les corresponde en unión de Doña Agueda, a la que se le reserva la otra tercera parte para cuando la solicite en forma.

Doña Amalia Burruezo y Abad, huérfana de D. Diego, Administrador que fué de la ambulante de Correos del ferrocarril de Madrid a Barcelona. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Amalia en el goce de la pensión vitalicia de 625 pesetas anuales.

Doña Concepción y Doña Parificación López Gutiérrez, huérfanas de D. Ramón, Conserje que fué del Observatorio Astronómico de esta Corte. Se les declara con derecho a la pensión vitalicia de 250 pesetas anuales, ó sean dos terceras partes de la íntegra de 375 pesetas que les corresponde en unión de su hermana Doña Petra, a la que se le reserva la otra tercera parte para cuando la reclame.

Doña Mannela Redondo y Escorial, viuda de D. Antonio Bernal y O'Reilly, Cónsul general que fué, jubilado. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.875 pesetas anuales.

Doña María del Carmen, Doña Mercedes, Don Leopoldo Dabán y Meseguer y Doña Cecilia Dabán y Amuso, huérfanos de D. José, Inspector general que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho a la pensión íntegra de 2.500 pesetas anuales que disfrutaban en unión de su madre y madrastra, respectivamente, Doña María de la Paz Meseguer y Cifuentes, por acuerdo de esta Junta de 14 de Septiembre de 1893.

Doña Gertrudis y Doña Concepción Bravo Villante y Alcaraz, huérfanas de D. Manuel, Jefe de Negociado de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se les declara sin derecho a la pensión del Tesoro que solicitan, porque la que por este concepto pudiera corresponderles sería menor que la del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas que se hallan percibiendo por acuerdo de esta Junta de 13 de Noviembre de 1886.

Doña María del Carmen Martínez Molina, viuda de D. Antonio Maldonado, Magistrado que fué de la Audiencia territorial de Albacete. Se le declara sin derecho a pensión del Tesoro por no haber disfrutado su citado espeso sueldo de 2.000 pesetas con anterioridad a la publicación del decreto ley de 22 de Octubre de 1868.

Doña Cristina Vázquez Rojo, de estado viuda, huérfana de D. José, Presidente de Sala que fué de la Audiencia de Orense. Se le declara sin derecho a la pensión que solicita por no reunir el causante el mínimo de 15 años de servicios que al efecto exige la ley.

Doña Elisa Sellés y Angel, viuda de D. Francisco Ezequiel Gómez y López Mateos, Cónsul de primera clase que fué jubilado. Se le declara sin derecho a la pensión que solicita, porque su citado esposo no disfrutó 2.000 pesetas de sueldo con anterioridad a la publicación del decreto ley de 22 de Octubre de 1868.

(Concluirá)

(CONTINUACIÓN)

RELACION de las solicitudes que se han presentado pidiendo legitimación de roturaciones, que, con arreglo á lo que preceptúa el artículo 4.º de la Real orden de 25 de Junio de 1897, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su debida publicidad. — Pueblo donde radican las fincas: Belalcázar.

Número de orden	Nombre del solicitante	Pago donde radica	OABIDA			LINDEROS
			Hectáreas	Áreas		
						SEVIDUMBRE Y PERSONA A FAVOR DE QUIEN EXISTEN
38	D. Blas Medina Ruiz,.....	Docenario Jardal,.....	24	47	20	N. vereda de la Liebre, que lo separa del Docenario Conejeras Torre tejada, terreno roturado por don Gabriel Torrico Delgado; S. camino del Viso; E. Docenario Conejeras travesadas, roturado por Manuel Montero López, y O. terreno roturado por Timoteo Rubio y Rubio.
39	" Timoteo Rubio y Rubio,.....	Idem,.....	25	11	60	N. vereda de la Liebre, que lo separa del Docenario Torre tejada; S. camino del Viso; E. terreno roturado por Blas Medina Ruiz, y O. roturación hecha por Ambrosio Trenado Millán.
40	" Ambrosio Trenado Millán,.....	Idem,.....	25	11	60	N. vereda de la Liebre, que lo separa del Docenario Conejeras de Torre tejada, roturado por don Gabriel Torrico Delgado; S. camino del Viso; E. roturación de Timoteo Rubio y Rubio, y O. Docenario de Torre tejada, propiedad del señor Duque de Rivas.
41	" Francisco Fernández Blanco,.....	Docenario Conejeras de Torre tejada,.....	17	38	80	N. Colada de Merinas; S. vereda de la Liebre, que lo separa del Jardal, terreno roturado por Ambrosio Trenado Millán; E. terreno de este Docenario, roturado por don Gabriel Torrico Delgado, y O. Docenario Torre tejada, propio del señor Duque de Rivas.
42	" Gabriel Torrico Delgado,.....	Idem,.....	17	38	80	N. Colada de Merinas; S. vereda de la Liebre, que lo separa del Docenario Jardal, roturado por Blas Medina Ruiz, Timoteo Rubio y Rubio y Ambrosio Trenado Millán; E. Docenario Estanquillo, terreno roturado por Francisco Castaño Torres, y O. terrenos de este Docenario de Torre tejada, roturado por don Francisco Fernández Blanco.
43	" Francisco Castaño Torrico,.....	Docenario Estanquillo,.....	25	11	60	N. camino de Marimiguel; S. Conejeras travesadas, roturación de Manuel Montero López; E. terreno de este Docenario, roturado por Marcelino Rubio Gimeno, y O. Docenario Conejeras Torre tejada, roturación de don Gabriel Torrico Delgado.
44	" Marcelino Rubio Gimeno,.....	Idem,.....	25	11	60	N. camino de Marimiguel; S. Docenario Conejeras travesadas, terreno roturado por Juan Manuel Montero Pérez; E. terreno de este Docenario, roturado por Juan Fargas Escudero, y O. terreno del mismo, roturado por Francisco Castaño Torrico.
45	" Juan Fargas Escudero,.....	Idem,.....	24	47	20	N. camino de Marimiguel, limite de la Dehesa; S. Conejeras travesadas, roturación de Cayetano Amor Pizarro; E. Docenario Erilla, roturado por Pedro Gallego Cota, y O. terreno roturado por Marcelino Rubio Gimeno.
46	" Pedro Gallego Cota,.....	Docenario Erillas,.....	26	40	40	N. camino de Marimiguel; S. Docenario Moraleja, roturación de Pablo Murillo Castaño; E. Docenario Estanquillo, roturación de Juan Fargas Escudero, y O. terreno de este Docenario, roturación de don Pedro Serena Jurado.
47	" Pedro Será Jurado,.....	Idem,.....	25	76		N. camino de Marimiguel; S. Docenario Moraleja; E. terreno de este Docenario, roturación de don Teodoro Perea Prados, y O. terreno roturado por Pedro Gallego Cota.
48	" Teodoro Perea Prados,.....	Idem,.....	25	76		N. camino de Marimiguel; S. Docenario Moraleja, roturado por Pablo Murillo Castaño, Antonio Torrico Castellano y Antonio Medina Jurado; E. Lagares de Marimiguel y de Ramón Cuevas Mesa, y O. roturación de Pedro Serena Jurado.

El camino de los Lagares de Marimiguel, y dentro de estos límites queda comprendido el lugar llamado del Monte, con su servidumbre de entrada.

(Continuación.)

Estadística

Sanidad

Núm. 3200

Fallecimientos ocurridos el día 9 de Octubre

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Trinidad	Hembra	Soltera	15 meses	Mictitis.
Idem	Idem	Casada	71 años	Asistolia.
Catedral	Idem	Soltera	20 días	Meningitis.
Idem	Idem	Idem	17 meses	Bronquitis.
Idem	Varón	Idem	1	Fiebre tifoidea.
Idem	Hembra	Viuda	70 años	Disenteria.

DIA 10 DE OCTUBRE

San Francisco	Varón	Casado	47 años	Tuberculosis.
---------------	-------	--------	---------	---------------

DIA 11 DE OCTUBRE

Catedral	Hembra	Casada	60 años	Enterosis medular.
Idem	Idem	Soltera	20	Tuberculosis.
Trinidad	Varón	Idem	6 meses	Pulmonia.
Catedral	Hembra	Idem	7	Enteritis.
San Andrés	Idem	Idem	14 años	Tuberculosis.
San Lorenzo	Idem	Viuda	71	Hemorragia cerebral.
Idem	Varón	Casado	53	Fiebre consuntiva.

DIA 12 DE OCTUBRE

San Pedro	Hembra	Soltera	2 años	Gastroenteritis.
Idem	Varón	Idem	21	Tuberculosis.
San Andrés	Hembra	Idem	13 meses	Idem.
San Nicolás	Varón	Idem	25 años	Tuberculosis pulmonar.
Idem	Idem	Vindo	67	Obstrucción intestinal.
Salvador	Idem	Casado	63	Congestión cerebral.
Catedral	Hembra	Soltera	15 días	Raquitismo.
Idem	Idem	Idem	2 años	Meningitis.
Idem	Idem	Idem	57 días	Anemia.
San Nicolás	Varón	Idem	6 años	Nefritis.

DIA 13 DE OCTUBRE

San Lorenzo	Varón	Vindo	68 años	Gastroenteritis.
Catedral	Idem	Idem	6	Enteritis crónica.
Idem	Idem	Soltero	60	Fiebre infecciosa.
Idem	Idem	Casado	74	Uremia.
Idem	Idem	Soltero	25	Neumonía aguda.
Idem	Idem	Idem	21	Tuberculosis.
Idem	Hembra	Idem	11	Tabes mesentérica.

DIA 14 DE OCTUBRE

San Pedro	Varón	Soltero	3 años	Fiebre infecciosa.
San Andrés	Hembra	Soltera	7 meses	Bronquitis capilar.
Santiago	Varón	Soltero	1 hora	Falta de desarrollo.
Catedral	Idem	Idem	10 meses	Bronquitis.
Idem	Idem	Idem	2 años	Catarro intestinal.
Idem	Idem	Idem	2	Raquitismo.

DIA 15 DE OCTUBRE

Santa Marina	Hembra	Soltera	1 hora	Gastroenteritis.
Catedral	Varón	Soltero	6 años	Meningitis.
Idem	Idem	Idem	70	Disenteria.
Idem	Idem	Idem	25	Caseosis pulmonar.

Córdoba 15 de Octubre de 1897.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, José M.º Molina.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 3959

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que habiendo cesado Don Rafael Alvarez Reina, Registrador de la propiedad que fué de este partido, en el desempeño de dicho cargo, el día veinte y dos de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, por haber fallecido, y solicitado en su virtud por su viuda Doña Antonia García de Soria y Herce, retirar la fianza prestada por el mismo, en metálico, en la Suursal de la Caja de Depósitos de la provincia de Sevilla, para garantir el buen desempeño de indicado servicio, se anuncia así por quinta vez, para que en el término de un año se deduzcan las reclamaciones que estimen oportunas, si se considera alguien con derecho a hacerlo, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo doscientos setenta y siete del reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, cuyo finado ha ejercido el mismo cargo en los partidos de Motilla del Palancar, Almadén del Azogue, Alcántara, Alora, Algeciras, Baena y Colmenar.

Dado en La Rambla á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel Polo Pérez.—El Secretario de gobierno, Celestino Aguilar.

CORDOBA

Núm. 3205

Don Antonio Alonso Solano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado y Escribanía del infrascripto, á instancia del Procurador de este Colegio don José de Toro y Castillo, en nombre de don Manuel Lastres y Gómez, de esta vecindad, contra doña Julia Hodges de la Torre, por cobro de pesetas, he mandado sacar á pública subasta, para su venta, la mitad de la finca embargada en dichos procedimientos, cuyos precios y condiciones son á saber:

La mitad de la casa número tres moderno, situada en la calle ó plazuela del Juramento, de esta capital, cuya fachada mira á Poniente y linda por su derecha saliendo con otra número primero, plazuela del Tambor, de don Mateo Barea; por la izquierda con la número cinco de don Mariano Arellano, y por su espalda con la número veinte, calle Gutierrez de los Rios, de don José Valero, la cual ocupa una superficie de ciento treinta y un metros, treinta y seis centímetros cuadrados, equivalentes á ciento ochenta y ocho varas, siendo el valor de la mitad de la casa descrita el de cuatro mil pesetas, bajo las condiciones siguientes:

CONDICIONES

1.º Que el remate de expresada participación de casa, tendrá lugar el día diez y ocho de Noviembre próximo, de diez á once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, calle Marqués del Villar número tres.

2.º Que no serán admisibles las pos-

turas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de expresada mitad de casa, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Y por último, que los postores deberán conformarse con la titulación de expresada finca, que obra unida á estos autos y que podrán examinar los que quieran interesarse en la subasta, sin que puedan exigir ningún otro documento.

Dado en Córdoba á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

—A. Alonso Solano.—El Escribano, Licenciado Luis Ramirez.

Sección de anuncios

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

PÓSITOS

Los formularios para las cuentas de este ramo de la administración municipal, se remiten á vuelta de correo, haciendo el pedido á la imprenta del "Diario de Córdoba."

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA